



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 074 -2018-ANA-DCERH

Lima,

03 MAY 2018

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Código Único de Trámite N° 16823-2018, presentado por **PESQUERA CENTINELA S.A.C.**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20278966004, con domicilio legal en Av. Paseo de la República N° 2520, distrito Lince, provincia y departamento Lima; sobre renovación de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas; y,

CONSIDERANDO:

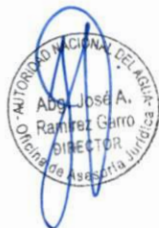
Que, el Decreto Legislativo N° 1285, publicado el 29.12.2016, que modificó el artículo 79° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que la Autoridad Nacional del Agua autoriza el vertimiento del agua residual tratada a un cuerpo natural de agua continental o marítima, sobre el cumplimiento de los ECA-Agua y LMP;

Que, según el numeral 140.2 del artículo 140° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, la prórroga del plazo de la autorización de vertimiento de aguas se efectúa previa evaluación del cumplimiento de las disposiciones del Reglamento y las contenidas en la respectiva resolución de autorización;

Que, mediante Resolución Directoral N° 033-2016-ANA-DGCRH, de fecha 22.02.2016, se otorgó a **PESQUERA CENTINELA S.A.C.**, autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, provenientes de la Planta de Producción de Harina y Aceite de Pescado, ubicada en la Av. Industrial s/n, sector Canchamana, distrito Tambo de Mora, provincia Chíncha, departamento Ica, por un periodo de dos (02) años, contados a partir del inicio de sus operaciones (19.06.2016), la misma que fue rectificadas por Resolución Directoral N° 146-2016-ANA-DGCRH, de fecha 27.06.2016;

Que, con escrito s/n, de fecha 31.01.2018, **PESQUERA CENTINELA S.A.C.**, solicita renovación de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, otorgada mediante Resolución Directoral N° 033-2016-ANA-DGCRH y rectificadas con Resolución Directoral N° 146-2016-ANA-DGCRH;

Que, con Carta N° 040-2018-ANA-DCERH, de fecha 22.02.2018, se remitió a la recurrente el Informe Técnico N° 050-2018-ANA-DCERH-AEAV, indicando dos (02) observaciones a su solicitud de renovación de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, las mismas que fueron absueltas por la recurrente, con escrito s/n, de fecha 07.03.2018;



Que, la solicitud de prórroga de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas presentada por **PESQUERA CENTINELA S.A.C.**, cumple con los requisitos generales establecidos en el numeral 27.1 del artículo 27° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reúso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado por Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, por lo que se admite a trámite;

Que, el Informe Técnico N° 110-2018-ANA-DCERH-AEAV, indica que **PESQUERA CENTINELA S.A.C.**, ha absuelto las observaciones hechas a su solicitud de manera satisfactoria y luego de la evaluación correspondiente, recomienda:

- Prorrogar la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, provenientes de la planta de producción de harina y aceite de pescado, ubicado en la Av. Industrial s/n, sector Canchamana, distrito Tambo de Mora, provincia Chíncha, departamento Ica, otorgada con Resolución Directoral N° 033-2016-ANA-DGCRH y rectificada con Resolución Directoral N° 146-2016-ANA-DGCRH, por un plazo de dos (02) años, computados a partir del día siguiente del vencimiento de la autorización anterior (20.06.2018), que podrán ser prorrogados en virtud de su cumplimiento y de lo establecido en la Ley de Recursos Hídricos y su reglamento, quedando **PESQUERA CENTINELA S.A.C.**, sujeta a las siguientes obligaciones:



- a. Realizar los análisis de las aguas residuales industriales tratadas y del cuerpo receptor "mar frente a Tambo de Mora", en un laboratorio cuyos métodos de ensayo se encuentren acreditados por el INACAL.
- b. El muestreo, tanto de las aguas residuales industriales como del cuerpo del cuerpo natural de agua, deberá ser realizado en una misma fecha, de acuerdo al "Protocolo Nacional para el Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos Superficiales", aprobado mediante Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA, de fecha 11.01.2016, con una frecuencia trimestral en época sin producción (1° trimestre enero-marzo, 2° trimestre abril-junio, 3° trimestre julio-setiembre y 4° trimestre octubre- diciembre) y mensual en época con producción.
- c. Los resultados deberán ser sistematizados en el Sistema de Monitoreo de Calidad del Agua (SIMCAL), en un plazo no mayor de 15 días después de finalizada la evaluación (los datos de acceso e instrucciones se enviarán al correo electrónico del SIMCAL, consignando en su solicitud de trámite de vertimiento de aguas residuales tratadas ante la ANA).



Que, de conformidad con el numeral 27.5 del artículo 27° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reúso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA y modificado por Resolución Jefatural N° 145-2016-ANA, la vigencia de la presente renovación surtirá efectos a partir del día siguiente del vencimiento de la autorización inmediata anterior, que en el presente caso será computada a desde el 20.06.2018;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 375-2018-ANA-OAJ, opina que se emita el acto administrativo que prorrogue la autorización de vertimiento, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 38° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** Prorrogar a **PESQUERA CENTINELA S.A.C.**, la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, provenientes de la Planta de Producción de Harina y Aceite de Pescado, ubicada en la Av. Industrial s/n, sector Canchamana, distrito Tambo de Mora, provincia

Chincha, departamento Ica, otorgada mediante Resolución Directoral N° 033-2016-ANA-DGCRH y rectificada con Resolución Directoral N° 146-2016-ANA-DGCRH, según el siguiente detalle:

PUNTO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS										
Código	Descripción	Volumen anual (m <sup>3</sup> )	Caudal máximo (l/s)	Coordenadas Geográficas		Régimen de descarga	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	Clasificación
				Latitud	Longitud					
E-1	Al final del Emisor Submarino	116 400	21,6	13° 27'08,513"	76° 11' 48,494"	Intermitente	Industrial	Pesquería	Mar frente a Tambo de Mora	Categoría 2: Sub categoría C3: "Otras Actividades en Aguas Marino Costeras"

**ARTÍCULO 2º.-** El plazo de vigencia de la prórroga señalada en el artículo precedente es de dos (02) años, el cual tendrá efecto a partir del día siguiente del vencimiento de la autorización inmediata anterior, por lo que en el presente caso será computado desde el 20.06.2018.

**ARTÍCULO 3º.-** Disponer que la presente prórroga otorgada a **PESQUERA CENTINELA S.A.C.**, quede sujeta:

3.1 A la fiscalización de la Autoridad Nacional del Agua en cuanto al cumplimiento de las condiciones establecidas en el séptimo considerando, conforme a los siguientes cuadros:

PUNTO DE CONTROL DE AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES TRATADAS							
Código	Descripción del efluente	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Caudal (l/s)	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo	
		Este	Norte			Sin Producción	Con Producción:
ARIT	Aguas Residuales Industriales Tratadas en la Caja Colectora	371 604	8 512 776	21,6	Todos los parámetros establecidos en el D.S. N° 010-2008-PRODUCE Además del caudal y volumen mensual acumulado	<u>Sin Producción</u> Trimestral  <u>Reporte a la ANA:</u> Finalizado en periodo de evaluación	<u>Con Producción:</u> Mensual  <u>Reporte a la ANA:</u> Finalizado en periodo de evaluación

PUNTOS DE CONTROL EN EL CUERPO NATURAL DE AGUA							
Código	Descripción de cuerpo receptor	Coordenadas Geográficas		Clasificación	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo	
		Este	Norte			Sin Producción	Con Producción:
S-1	A 200m al Sur del Final del Emisor (Superficie)	13° 27'22,1"	76°11'46,2"	Categoría 2: Sub categoría C3: "Otras Actividades en Aguas Marino Costeras"	<u>Parámetros de campo:</u> pH, Temperatura, Oxígeno Disuelto  <u>Parámetros de Laboratorio:</u> Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBOs), Sólidos Suspendedos Totales, Aceites y Grasas. D.S. N° 015-2015-MINAM	<u>Sin Producción</u> Trimestral	<u>Con Producción:</u> Mensual
F-1	A 200m al Sur del Final del Emisor (Fondo)						
S-2	A 200m al Norte del Final del Emisor (Superficie)	13° 27'00,7"	76°11'48,0"				
F-2	A 200m al Norte del Final del Emisor (Fondo)						
S-3	A 200m al Este del Final del Emisor (Superficie)	13° 27'08,6"	76°11'33,9"				
F-3	A 200m al Este del Final del Emisor (Fondo)						
S-4	A 200m al Oeste del Final del Emisor (Superficie)	13° 27'14,3"	76°11'57,2"				
F-4	A 200m al Oeste del Final del Emisor (Fondo)						

3.2 Al pago de la Retribución Económica por el volumen anual de 116 400 m<sup>3</sup> de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas.

3.3 A realizar las acciones correspondientes ante su sector, a fin de actualizar su instrumento de gestión ambiental, el mismo que debe contemplar el programa de monitoreo ambiental, esto en aplicación a la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM de fecha 06.06.2017 que aprueban los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Agua y establecen disposiciones complementarias y la Clasificación



del Cuerpo de Agua Marino Costero aprobada mediante la Resolución Jefatural N° 030-2016-ANA, debiendo comunicar a la DCERH – ANA, en la próxima prórroga de autorización.

- 3.4 A brindar las facilidades del caso a los representantes de la Autoridad Nacional del Agua para realizar las labores de fiscalización.

**ARTÍCULO 4°.-** Notificar la presente resolución a **PESQUERA CENTINELA S.A.C.**

**ARTÍCULO 5°.-** Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Pesqueros y Acuícolas del Ministerio de la Producción, a la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra - Chincha, a la Administración Local del Agua San Juan y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.



Regístrese y comuníquese,



**DR. JUAN CARLOS CASTRO VARGAS**

Director

Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos  
Autoridad Nacional del Agua